

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00364

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto de la división. (Núm. 4º art. 26 ibídem).
2. Allegue el certificado de tradición y libertad con una expedición no superior a un (1) mes.
3. Indique el domicilio de los demandantes y de los demandados.
4. Indique correctamente la designación del juez a quien se dirige tanto en la demanda como en el poder.
5. Efectúese la manifestación prevista en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ